



San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Marzo de 2017.-

Sr. Presidente
Concejo Deliberante de la Capital
Juan Cruz Miranda
Su despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Con el objeto de solicitarle la inclusión en el Temario de la próxima Sesión Ordinaria que celebre el Cuerpo, el Proyecto de Ordenanza adjunto.

Sin otro particular saludo a Ud. Atentamente.



San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Marzo de 2017.-

PROYECTO: ORDENANZA

AUTOR: CONCEJAL GILBERTO FILIPPIN

FUNDAMENTOS:

Señores Concejales me dirijo a ustedes con el objeto de elevarles para su consideración el siguiente proyecto de ordenanza en el que solicito la creación del Programa Municipal Complementario para la Lucha contra la Enfermedad de Alzheimer y Demencias Relacionadas, el que tendrá por finalidad, la atención de la salud, servicios sociales e investigación, destinada a los vecinos de San Fernando del Valle de Catamarca, que padezcan esta enfermedad como también a colaborar en la prevención, rehabilitación de los mismos y con su entorno, grupo familiar y cuidadores.

Es obligación del Estado velar por la calidad de vida de todos los adultos mayores residentes en nuestra ciudad, y las Instituciones Privadas que desarrollan su actividad dentro del municipio, en función de esa calidad de vida, pueden y deben colaborar con el Estado Municipal, en la consecución de dicho fin, interesándose por la promoción de la longevidad y por la prevención, el diagnóstico y tratamiento de los trastornos físicos y psicológicos de la vejez.

Asimismo muchos de los trastornos mentales de esta edad, pueden ser prevenidos, aminorados e incluso



revertidos, efectuando un diagnóstico cuidadoso y tratamiento oportuno, que los mismos pueden progresar hacia estados irreversibles que requieran la institucionalización del paciente. Si bien la artritis es más común como causa de incapacidad en la vejez, que la demencia aproximadamente el 3% de los argentinos mayores de 60 años tienen una demencia grave, hasta llegar a un 30% en los mayores de 80 años. Todos los pacientes con demencia, entre el 50 y el 60% tienen demencia tipo Alzheimer, cuyo inicio es insidioso y progresivo, con una disminución principalmente de las funciones cognitivas, experimentando los síntomas primeros entre los 65 y 75 años de edad, basándose el diagnóstico en la historia y examen del estado mental del paciente, afecta a todos por igual y puede aparecer también en pacientes más jóvenes.

A más de esto, muchos casos de demencia tipo Alzheimer se consideran tratables si el tratamiento se instaura a tiempo, común historial médico completo y exámenes psicológicos pertinentes. Dicha enfermedad repercute en el entorno familiar y sociocultural, puesto que los síntomas del enfermo de Alzheimer implican una sobrecarga gradual de la familia y un comportamiento más dificultoso en el entorno social.

Que dentro de 20 años uno de cada seis habitantes de Latinoamérica tendrá más de 60 años, pasando de 91 a 194 millones, permitiendo vislumbrar cual será el impacto de las enfermedades asociadas con la vejez en el futuro próximo. La enfermedad de Alzheimer afecta a más de 400.000 personas en la Argentina y el principal factor de riesgo es la edad, por lo que puede



convertirse en una pandemia con un nuevo caso en el mundo cada 70 segundos.

Que la enfermedad de Alzheimer no es parte del envejecimiento normal, una de las formas de combatirlo es retrasar su aparición, si se lograra demorar su aparición unos cinco años, se reduciría drásticamente el número de personas ya que, en el momento de su estadio avanzado, los pacientes alcanzarían su expectativa de vida.

Siendo que, se trata de un trastorno degenerativo cerebral que afecta a la memoria, es la forma mas común de demencia, es incurable y terminal, que aparece con mayor frecuencia en personas mayores de 65 años de edad. El síntoma inicial es la inhabilidad de adquirir nuevas memorias, pero suele confundirse con actitudes relacionadas con la vejez o el estrés. Ante la sospecha de Alzheimer, el diagnostico se realiza con evaluaciones de conducta y cognitivas, así como neuroimagenes. A medida que progresa la enfermedad aparecen confusión mental, irritabilidad y agresión, cambios de humor, trastornos del lenguaje, perdida de la memoria de largo plazo y una predisposición a aislarse a medida que los sentidos del paciente declinan. Gradualmente se pierden las funciones biológicas que finalmente conllevan a la muerte. El pronóstico para cada individuo es difícil de determinar. La causa del Alzheimer permanece desconocida.

Las investigaciones suelen asociar la enfermedad a la aparición de placas seniles y ovillos neurofibrilares. Los tratamientos actuales ofrecen moderados beneficios sintomáticos, pero no hay tratamiento que retarde detenga el proceso de la enfermedad. Para la prevención se han sugerido un



número variado de hábitos conductuales, pero no hay evidencias publicadas que destaquen los beneficios de esas recomendaciones, incluyendo estimulación mental y dieta balanceada. El papel que juega el cuidador del sujeto con Alzheimer es fundamental, aun cuando las presiones y demanda física de esos cuidados pueden llegar a ser una gran carga personal.

Por todo ello, es que invito a mis pares a acompañarme con su voto positivo en el presente proyecto.



San Fernando del Valle de Catamarca, 10 Marzo de 2017.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Créase el Programa Municipal Complementario para la Lucha contra la Enfermedad de Alzheimer y Demencias Relacionadas, el que tendrá por finalidad, la atención de la salud, servicios sociales e investigación, destinada a los vecinos de San Fernando del Valle de Catamarca, que padezcan esta enfermedad como también a colaborar en la prevención, rehabilitación de los mismos y con su entrono, grupo familiar y cuidadores.

ARTICULO 2º.- El Programa complementará los creados y a crearse que desarrollen las jurisdicciones Nacional y Provincia.

ARTICULO 3º.- Los objetivos del Programa Municipal para la Enfermedad de Alzheimer y Demencias Relacionadas son:

1. Colaborar con los diferentes prestadores públicos y privados en la prevención y atención de las personas con la enfermedad de Alzheimer y Demencias Relacionadas.
2. Facilitar el acceso a un protocolo de evaluación que facilite el diagnóstico y un plan de tratamiento y rehabilitación de los pacientes con la enfermedad de Alzheimer y Demencias Relacionadas.



3. Contribuir a garantizar los derechos de las personas con la enfermedad de Alzheimer y Demencias Relacionadas a una vida digna, basada en una atención y tratamiento de calidad.
4. Fomentar campañas de prevención, promoción y de detección temprana de estas demencias, y por los medios que esta Ordenanza disponga.
5. Contribuir a la formación de Recursos Humanos profesionales y técnicos para la evaluación, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los pacientes con la enfermedad de Alzheimer y Demencias Relacionadas.
6. Colaborar en informar, apoyar, capacitar y brindar ayuda psicológica a las personas cuidadoras, coordinando los diferentes Recursos Humanos y técnicos existentes.
7. Implementar por medio de la Guardia Urbana, medidas que contribuyan a la protección del Adulto Mayor en situación de vulnerabilidad en la vía pública.
8. Sistematizar la información, a los fines estadísticos y como base para la asignación de Recursos Presupuestarios.

ARTICULO 4º.- Designase Autoridad de Aplicación, a la Secretaría de Salud y Bienestar Social de la Municipalidad de S.F.V de Catamarca.

ARTICULO 5º.- Designase una Mesa Asesora integrada por profesionales de diferentes disciplinas del sector público y privado, organizaciones sociales que aborden el tema de la presente tanto del sector público como privado, La mesa, se reunirá trimestralmente y sus reuniones serán públicas.

ARTICULO 6º.- La Autoridad de Aplicación elaborará un informe anual sobre el alcance y desarrollo del Programa como también del



impacto generado por la aplicación de medias de orden Provincial y Nacional, el que será girado al Honorable Concejo Deliberante, promoviéndose la difusión pública del mismo.

ARTICULO 7º.- En el Marco del Programa, la Autoridad de Aplicación, propiciará la realización de talleres artísticos, deportivos, de cocina, entre otros, que promuevan cognitivo de los pacientes.

ARTICULO 8º.- La Guardia Urbana capacitará a parte de sus integrantes para una mejor prestación en la vía pública de los Adultos Mayores en general y el que resulten objeto del presente Programa.

ARTICULO 9º.-Facúltase al Departamento Ejecutivo, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación del presente Programa.

ARTICULO 10º.- Comuníquese a Intendencia, publíquese, insértense en los Registros oficiales del Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo, publíquese y ARCHIVESE.